

Número de Acuerdo: A/01797-01798/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Metepec

RECURSO DE REVISIÓN: 01797/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulado 01798/INFOEM/IP/RR/2017.

## ACUERDO

Metepec, Estado de México, a cinco de junio de dos mil dieciocho.-----

**VISTO** el expediente electrónico para acordar sobre el cumplimiento a la Resolución dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, mismo que se encuentra materializado en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

### I. ANTECEDENTES

1. La Resolución de mérito fue notificada al Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Metepec**, mediante SAIMEX, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, que en el Resolutivo Segundo, ordenó en términos del Considerando Sexto, entregue a la recurrente vía SAIMEX, previa búsqueda exhaustiva, de ser procedente en versión pública:

*“El formato o documento vigente al 20 de junio de 2017 que utiliza el Municipio de Metepec para que las personas que no son servidores públicos manifiesten el consentimiento del tratamiento de las fotografías tomadas y publicadas en redes sociales del Municipio.*

*Debiendo notificar a **LA RECURRENTE** el Acuerdo de Clasificación de la información, que emita el Comité de Transparencia con motivo de la versión pública.*

*Para el caso de que **EL SUJETO OBLIGADO** no cuente con la información el Comité de Transparencia deberá emitir el Acuerdo de Inexistencia de la información, mismo que deberá hacerse del conocimiento de la Recurrente.”*

2. A partir del siguiente día hábil de la notificación conforme al Resolutivo tercero, se otorgó un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, iniciando éste el día el **diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete y feneció el día dos de octubre de dos mil diecisiete.**

Número de Acuerdo: A/01797-01798/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Metepec

RECURSO DE REVISIÓN: 01797/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulado 01798/INFOEM/IP/RR/2017.

3. El Sujeto Obligado, dio entrega de la información vía SAIMEX, para la atención a la Resolución del Recurso de Revisión, el día **dos de octubre de dos mil diecisiete**, de lo cual se aprecia que fue dentro del plazo señalado por esta autoridad, adjuntando lo siguiente:
  - Acuerdo número CTMET/E363/2017, emitido en el Dictamen de Inexistencia de Información, por el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Metepec, de fecha dos de octubre de dos mil dieciséis (sic).
  - Oficio UT/MET/0576/2017, de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por la Jefe de la Unidad de Transparencia.
  - Organigrama.
4. En el “Detalle del seguimiento de solicitudes”, se observa que en fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete el Sujeto Obligado, adjunto vía SAIMEX el Informe de Cumplimiento.
5. Derivado de la verificación de la calidad de la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado, se determina que **satisface** a lo ordenado en la resolución emitida por el Pleno.
6. Mediante el SAIMEX, en fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, se abre el estatus “Manifestaciones sobre el Informe de Cumplimiento”, donde esta autoridad da vista de la información remitida por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a su derecho conviniera, por lo que a la fecha del presente acuerdo no existe manifestación por parte del Recurrente.

## II. CONSIDERANDOS

A. Esta Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 108, párrafos primero y cuarto, 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV, VII y VIII párrafo cuarto y 130 de la

## CONTRALORÍA INTERNA Y ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Número de Acuerdo: A/01797-01798/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Metepec

RECURSO DE REVISIÓN: 01797/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulado 01798/INFOEM/IP/RR/2017.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 29, 36 fracciones II, XXIII, y XLIII, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Transitorios Noveno y Décimo Quinto del Decreto que expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el treinta de mayo del año dos mil diecisiete; 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno", el cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; así como el Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial en la "Gaceta del Gobierno" el veintiuno de julio del año dos mil dieciséis, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual se confieren diversas atribuciones al Titular de la Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

B. En el caso concreto se constriñe a determinar si el Sujeto Obligado implicado, dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de Revisión que nos ocupa.

Derivado del análisis a la información adjuntada vía SAIMEX, por parte del Sujeto Obligado y al resultado de la verificación de la calidad de información se determina el cumplimiento de conformidad con lo determinado en el Resolutivo Segundo, esto al remitir el acuerdo número CTMET/E363/2017, emitido en el Dictamen de Inexistencia de Información, por el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Metepec, de fecha dos de octubre de dos mil dieciséis (sic).

Adjuntando Organigrama de Gobierno por Resultados.

Se precisa que si bien es cierto la fecha del acuerdo de inexistencia señala que fue celebrada en el año dos mil dieciséis, también lo es que, del cuerpo del presente dictamen se refiriere a los Recursos de Revisión 01797/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulado 01798/INFOEM/IP/RR/2017.

Número de Acuerdo: A/01797-01798/2017

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Metepec

RECURSO DE REVISIÓN: 01797/INFOEM/IP/RR/2017 y  
acumulado 01798/INFOEM/IP/RR/2017.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado dió **cumplimiento**, con lo ordenado por el Pleno del Instituto.

Por lo expuesto y fundado se -----ACUERDA-----

**PRIMERO.**-Con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se **determina el cumplimiento** a la Resolución del Recurso de Revisión **01797/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulado 01798/INFOEM/IP/RR/2017**, por parte del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Metepec.**-----

**SEGUNDO.**- Notifíquese este Acuerdo al **Recurrente**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales a que haya lugar.-----

**TERCERO.**- Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), para los efectos legales correspondientes.-----

**CUARTO.**- Archívese el presente expediente como total y definitivamente concluido.-----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ**, Contralor Interno y Titular del Órgano de Control y Vigilancia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

ISAR/FLP/RJS